Portal Web

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016 -2018-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 ENE 2018

VISTO:

El Informe N° 00021-2018-SGA/MPM-CH (10.01.2018), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) MOTOFURGONES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 2086 (I-31213), de fecha 17 de octubre del 2017, el Sr. Eladio Huamán Castrejón, Jefe de la Unidad de Rondas Campesinas, solicita se compre diez (10) motofurgones, que se encuentran dentro del Plan de Seguridad Ciudadana y distribuidos a las Rondas Campesinas de la Provincia de Morropón- Chulucanas

Que, con Informe N° 000356-2017-SGSCRC/MPM-CH (28.11.2017), el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, comunica a Gerencia Municipal, las actividades consideradas en el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado en su oportunidad, siendo que una de las actividades prioritarias que se ha considerado en el objetivo estratégico N° 02 "REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO SOCIAL QUE PROPICIEN COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS" – Actividad N° 02 "Continuar con patrullaje mixto PNP – Rondas Campesinas en el ámbito provincial". En tal sentido, señala que es necesario priorizar el Requerimiento N° 2086-2017 (I-31213), toda vez que las motofurgones serán utilizados por las diferentes bases ronderiles para realzar el Patrullaje Mixto entre la PNP y las Rondas Campesinas en los lugares que no existe la posibilidad de realizar patrullaje integrado entre la Policía Nacional del Perú y Serenazgo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 015-2018-MPM-CH-A, de fecha 08 de enero del 2018, se aprueba el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, correspondiente al año 2018.

Que, derivados los actuados, realizadas las acciones correspondientes, mediante Informe N° 00209-2017-SGP/MPM-CH (22.12.2017), e Informe N° 00007-2018-SGP/MPM-CH (11.01.2018), la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga cobertura presupuestal, siendo que en este último informe, dicha Sub Gerencia; señala que del análisis realizado al presupuesto institucional del año fiscal 2018, esta Entidad cuenta con el crédito presupuestal, por el importe de S/. **70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES),** para atender lo solicitado, cuyo gasto que se genere irá a la cadena programática funcional que a continuación se detalla:

SECUENCIA FUNCIONAL	**003** – PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR – SERENAZGO
RUBRO	**18** – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR	**2 6 3 1 1 1** – PARA TRANSPORTE TERRESTRE
TIPO RECURSO	**13** – PLAN DE INCENTIVOS
IMPORTE	70,000.00

Que, el Sub Gerente de Abastecimiento, Julio César Ynga Leaño, mediante Informe N° 00021-2018-SGA/MPM-CH, de fecha 10.01.2018 (FORMATO), justifica la aprobación del presente **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, solicitando la aprobación del mismo, del procedimiento de selección a convocar: **ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) MOTOFURGONES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, contando con el requerimiento respectivo, con un valor referencial de **S/. 70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES),** adjuntando el FORMATO del RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO (BIENES). Por lo que de acuerdo con el monto del valor referencial determinado, corresponde convocar un procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA.**

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, modificado con artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 marzo 2017, que entró en vigencia el día 03 de abril del 2017, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente:

> ***"20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.***
>
> ***20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe***

adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad."

Por su parte el artículo 21°, del mencionado Decreto Supremo, señala el **contenido del expediente de contratación, precisando** que: *"21.1.* El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. *21.2.* Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. *21.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)*

Que, para su aprobación, el mencionado artículo, precisa que es, lo que debe contener el expediente de contratación. Así mismo, en el numeral 21.4, prescribe que: *"Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección"*. Así también, señala en el numeral 21.5, lo siguiente: ***"El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección."***

Que, según lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, se ha determinado que el valor referencial para el presente procedimiento de selección, asciende a la suma de **S/. 70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES),** incluyen todos los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes. Por lo que de acuerdo con el monto del valor referencial determinado, corresponde convocar un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA.**

Que, en mérito a lo antes expuesto, se tiene que la ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) MOTOFURGONES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, resulta necesario; ello en mérito a lo señalado en el Requerimiento N° 2086-2017, e Informe N° 1900-156-2017-SGSCRC/MPM-CH (28.11.2017), por lo que en atención a lo dispuesto en el art. 20° del D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 marzo 2017, que entró en vigencia el día 03 de abril del 2017; se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria respectiva, para lo cual debe expedirse el correspondiente acto administrativo (resolución).

Por tanto, estando a lo comunicado, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección: **ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) MOTOFURGONES PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con un valor referencial de **S/. 70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES),** incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir; ameritando dicho monto un Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA,** de conformidad con los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL